

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que la ORIPMAN allegó oficio al despacho.

Así mismo, la parte demandante aportó constancias de envío de la citación para notificación personal del demandado.

En la fecha, **06 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. NIT.901.128.535-8
DEMANDADA: OCTAVIO BALLESTEROS RENDÓN C.C. Nro. 75.092.708
RADICADO: 170014003010-2021-00682-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se **INCORPORA** al expediente el oficio Nro. **ORIPMAN 1002023EE0** del **18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, en el que refieren que, para dar respuesta clara acerca de la corrección del radicado del proceso judicial que se inscribió en la anotación 33 del folio de matrícula inmobiliaria 100-69335, necesitan que la parte interesada ingrese y cancele los derechos de registro como corresponde.

Como quiera que por parte de este despacho, desde el día 19 de julio de los corrientes, se remitió a la apoderada de la parte actora el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el que se reitera la solicitud de corrección ya mencionada y que hasta la fecha no obra prueba de que se hayan surtido las diligencias tendientes y necesarias para efectivizar su radicación y corrección; se requiere a la parte demandante con el fin de que adelante todos los trámites que conllevan la materialización de la corrección de la medida de embargo, incluyendo el pago de las expensas a las que haya lugar en la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

Por otro lado, en vista de que el ejecutado recibió dicha citación desde el 26 de junio del año avante y que dentro del término concedido no compareció a recibir notificación personal, se requiere a la parte actora con el fin de que adelante la notificación por aviso. Núm. 6 Art. 291 C.G.P. en concordancia con el art. 292 C.G.P.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Para los efectos anteriores se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, so pena de declararse el desistimiento tácito del proceso de la referencia.

Se le recuerda a la parte actora que los memoriales deberá presentarlos a través del siguiente enlace <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/> con el fin de poderle dar trámite a los mismos. En lo sucesivo, cualquier memorial dirigido al proceso que sea remitido al correo electrónico, se tendrá por no presentado.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 162 el 09 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920de76bd1db705f307e56ae365ac106de60a92fa32cd7b8a76e20e6dff97e05**

Documento generado en 06/10/2023 11:04:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>